

## INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se ha recibido en esta Intervención Delegada la siguiente propuesta de Resolución del Director General de TELECOMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN:

RESOLUCIÓN por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de una factura relativa a los trabajos de arquitectura, análisis y evolución de los sistemas internos de gestión (GesTICNa) de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, realizados por la empresa CYC Consultoría y Comunicaciones SI, S.L. durante los meses de enero, febrero y marzo de 2022, por un importe total de 62.915,01 euros, con cargo a la partida G30006-G3600-6094-921C00: Evolución GesTICNa Expte. contable CONTA 2022 0090000326

El órgano gestor informa:

Durante los años anteriores, la empresa Consultoría y Comunicaciones de Navarra S.L. (CyC), ha venido realizando los trabajos de arquitectura, análisis y evolución de los sistemas internos de gestión de la Dirección general de Telecomunicaciones y Digitalización (DGTD), sistemas conocidos como Gesticna.

Dado que la DGTD no disponía (ni dispone) de personal suficiente para atender estas necesidades, mediante resolución 82E/2019, de 11 de abril, del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se seleccionaron los proveedores del Acuerdo Marco para la selección de proveedores de asistencias técnicas para la evolución, mantenimiento y soporte de las plataformas corporativas y los sistemas de información que dan servicio a los diferentes Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (expediente en Extr@ 0005-0401-2018-000006).

La empresa Consultoría y Comunicaciones de Navarra, S.L. (CyC) es la que obtuvo la mejor valoración, resultando la adjudicataria de los tres trabajos que durante el año 2021 fueron necesarios para evolucionar las herramientas propias de la DGTD conocidas como suite Gesticna.

Al igual que en otros casos similares, la tarea de creación de un expediente para realizar estos trabajos se ha visto aplazada (y continúa en desarrollo), por la necesidad de coordinar y acordar con la Intervención General nuevos criterios y requerimientos para la futura contratación del servicio.

No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan a la capacidad de gestión de la DGTD en sus tareas de atender a todo el Gobierno de Navarra por lo que, bajo ningún concepto, pueden dejar de atenderse), esta Administración ha requerido a la empresa que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

La partida propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados

primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

3. (...)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Sin otro particular,

A 22 de abril de 2022,

LA INTERVENTORA DELEGADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN

TELLECHEA ERRO MARIA CAMINO - DNI [REDACTED]  
Firmado digitalmente por TELLECHEA ERRO MARIA CAMINO - DNI [REDACTED]  
Fecha: 2022.04.21 23:54:51 +02'00'



**INFORME PROPONIENDO EL ABONO POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO DE LOS TRABAJOS DE EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTION INTERNA (GESTICNA) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2022**

Durante los años anteriores, la empresa Consultoría y Comunicaciones de Navarra S.L. (CyC), ha venido realizando los trabajos de arquitectura, análisis y evolución de los sistemas internos de gestión de la Dirección general de Telecomunicaciones y Digitalización (DGTD), sistemas conocidos como Gesticna.

Dado que la DGTD no disponía (ni dispone) de personal suficiente para atender estas necesidades, mediante resolución 82E/2019, de 11 de abril, del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se seleccionaron los proveedores del Acuerdo Marco para la selección de proveedores de asistencias técnicas para la evolución, mantenimiento y soporte de las plataformas corporativas y los sistemas de información que dan servicio a los diferentes Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (expediente en Extr@ 0005-0401-2018-000006).

Los trabajos de evolución de Gesticna entraban dentro del objeto del Lote 7 (Sistemas de Información Corporativos) del mencionado Acuerdo Marco, para el cual resultaron seleccionadas las empresas Consultoría y Comunicaciones de Navarra, S.L. (CyC), Inetum España S.A. (antes Informática El Corte Inglés S.A. (Iecisa)), Indra Soluciones TI S.L.U., Distribución e Importación de Material Informático y Electrónico, S.A. (Dimática), Bilbomática S.A y Pixelware, S.A.

De acuerdo con los criterios de ejecución de la cláusula 20 del pliego regulador del Acuerdo Marco, para encargar peticiones de servicio de importe inferior a 75.000 euros (IVA excluido) las puntuaciones obtenidas por cada empresa, para cada uno de los perfiles objeto del trabajo eran:

	Gestor Proyecto	Analista	Desarrollador	Técnico mant. y sop.	TOTAL
--	-----------------	----------	---------------	----------------------	-------



<b>Puntuaciones Acuerdo Marco</b>					
CyC	8,1	25,2	36	14,4	
Inetum	6,6	25,2	32,4	15	
Indra	6,51	25,2	28,8	15	
Dimatica	6	18	26,4	12,6	
Bilbomatica	4,46	17,4	24	13,2	
Pixelware	3,18	16,56	24	16,8	
<b>Estimación de trabajos requeridos</b>					
Precio sin IVA	37,50	37,50	30,00	25,00	
Precio con IVA	45,38	45,38	36,30	30,25	
Horas	0,00	900,00	1.355,00	0,00	2.255,00
Importe	0,00	40.837,50	49.186,50	0,00	90.024,00 €
<b>Valoración de cada empresa para los trabajos requeridos</b>					
CyC	0,00	10,06	21,63	0,00	31,69
Inetum	0,00	10,06	19,47	0,00	29,53
Indra	0,00	10,06	17,31	0,00	27,36
Dimatica	0,00	7,18	15,86	0,00	23,05
Bilbomatica	0,00	6,94	14,42	0,00	21,37
Pixelware	0,00	6,61	14,42	0,00	21,03

La empresa Consultoría y Comunicaciones de Navarra, S.L. (CyC) es la que obtuvo la mejor valoración, con 31,69 puntos, resultando por tanto en la adjudicataria de los tres trabajos que durante el año 2021 fueron necesarios para evolucionar las herramientas propias de la DGTD conocidas como suite Gesticna, que se compone de numerosos sistemas, tres de ellos fueron los evolucionados mediante trabajos asignados a CyC (Gesticna – Geshuman, Gesticna – Catálogo de productos, Gesticna – Gesprona). Gran parte del esfuerzo realizado por la empresa durante el año 2021 fue que los analistas y responsables técnicos de CyC adquirieran el conocimiento necesario para poder evolucionar dichos productos.



Al igual que en otros casos similares, la tarea de creación de un expediente para realizar estos trabajos se ha visto aplazada (y continúa en desarrollo), por la necesidad de coordinar y acordar con la Intervención General nuevos criterios y requerimientos para la futura contratación del servicio.

No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan a la capacidad de gestión de la DGTD en sus tareas de atender a todo el Gobierno de Navarra por lo que, bajo ningún concepto, pueden dejar de atenderse), esta Administración ha requerido a la empresa que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra y la empresa) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

Con fecha 12 de enero de 2022, la empresa Consultoría y Comunicaciones de Navarra S.L. ha pasado a denominarse CYC Consultoría y Comunicaciones SI, S.L., conservando el mismo NIF.

La empresa CYC Consultoría y Comunicaciones SI, S.L. ha presentado la siguiente factura correspondiente al servicio prestado:

<b>Número RF</b>	<b>Fecha factura</b>	<b>Importe con IVA</b>
1656499	31/03/2022	62.915,01 €

Comprobada la corrección por parte de este Servicio, se propone su abono con cargo a la siguiente partida del presupuesto de gastos de 2022:

<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
-------------------------------	----------------



G30006	G3600	6094	921C00	Evolución	62.915,01 €
GestICNa					

Por todo ello, ruego adopte la Resolución cuyo proyecto se adjunta.

EL DIRECTOR DE SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE SALUD

SANZ URETA  
JOAQUIN -

Firmado digitalmente  
por SANZ URETA  
JOAQUIN -

Fecha: 2022.04.19  
12:31:58 +02'00'

Jokin Sanz Ureta

1 de abril de 2022

LA INTERVENCIÓN

- DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 11 de mayo de 2022, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

La Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en los expedientes, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte procedimental, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial

en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento procedimental no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato o encargo.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a



este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, la Intervención Delegada ha emitido informes de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente el encargo del caso a las disposiciones vigentes en materia de encargos y contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

ACUERDA

1°. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, por importe global de 915.514,83 euros, IVA incluido, en relación con los expedientes de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto y ordenar la continuación del procedimiento para su abono.

2°. Trasladar este acuerdo al Director General de Telecomunicaciones y Digitalización, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, al Interventor Delegado en el citado Departamento y al Negociado de Régimen Económico y Contable.

Pamplona, once de mayo de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO SECRETARIO  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

## ANEXO 3er Acuerdo enriquecimiento injusto 2022 DGTD.xlsx

PERIODO DE 2022	CONCEPTO	EMPRESA	IMPORTE	EXPEDIENTE SAP	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE EXTR@
1er TRIMESTRE	Análisis y desarrollo para la evolución de los sistemas de la Dirección General de Salud	CYC CONSULTORIA Y COMUNICACIONES SI, S.L.	104.328,89	0090000738	540007 52010 6094 311100 "Aplicaciones informáticas estratégicas"	0000-RES1-2022-000241
1er TRIMESTRE	Trabajos de arquitectura, análisis y evolución de los sistemas internos de gestión (GesTICNa) de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización	CYC CONSULTORIA Y COMUNICACIONES SI, S.L.	62.915,01	0090000842	G30006 G3600 6094 921C00 "Evolución GesTICNa"	0000-RES1-2022-000243
MARZO	Seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos	GRUPO S21SEC GESTIÓN S.A.	48.604,46	0090000805	G30005-G3500-2279-491100 "Servicios de seguridad gestionada"	0000-RES1-2022-000260
1er TRIMESTRE	Evolución de los sistemas de receta electrónica del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea	INETUM ESPAÑA, S.A.	347.845,42	0090000839	540007 52010 6094 311100 "Aplicaciones informáticas estratégicas"	0000-RES1-2022-000262
1er TRIMESTRE	Arquitectura técnica para el Departamento de Salud	UTE AVALON TI-AVALON TI IRUÑA	103.585,76	0090000838	G30006 G3600 2273 921C02 "Arquitectura software para Salud"	0000-RES1-2022-000264
1er TRIMESTRE	Evolución de los sistemas de historia clínica de enfermería (Irati) del SNS-O y los sistemas del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra	Bilbomática S.A.	248.235,29	0090000860	540007 52010 6094 311100 "Aplicaciones informáticas estratégicas"	0000-RES1-2022-000283
<b>TOTAL</b>			<b>915.514,83</b>			

RESOLUCIÓN 235E/2022, de 18 de mayo, del director general de Telecomunicaciones y Digitalización, por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de una factura relativa a los trabajos de arquitectura, análisis y evolución de los sistemas internos de gestión (GestICNa) de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, realizados por la empresa CYC Consultoría y Comunicaciones SI, S.L. durante los meses de enero, febrero y marzo de 2022, por un importe total de 62.915,01 euros.

REFERENCIA:	<b>Código Expediente: 0000-RES1-2022-000243</b>
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital Servicio de Tecnologías de Salud Sección de Asistencia Administrativa y Digitalización Dirección: C/ Cabárceno 6, planta 3ª. 31621 - Sarriguren (Navarra) gesadmin@navarra.es

Durante los años anteriores, la empresa Consultoría y Comunicaciones de Navarra S.L. (NIF B31549256) ha venido realizando los trabajos de arquitectura, análisis y evolución de los sistemas internos de gestión de la Dirección general de Telecomunicaciones y Digitalización, sistemas conocidos como GestICNa.

Dado que la DGTD no disponía (ni dispone) de personal suficiente para atender estas necesidades, mediante resolución 82E/2019, de 11 de abril, del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se seleccionaron los proveedores del Acuerdo Marco para la selección de proveedores de asistencias técnicas para la evolución, mantenimiento y soporte de las plataformas corporativas y los sistemas de información que dan servicio a los diferentes Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, resultando la empresa Consultoría y Comunicaciones de Navarra, S.L. la mejor valorada, y por lo tanto la adjudicataria para el Lote 7 (Sistemas de Información Corporativos) que comprende los trabajos de evolución de GestICNa.



La tarea de creación de un expediente para realizar estos trabajos se ha visto aplazada (y continúa en desarrollo) por la necesidad de coordinar y acordar con la Intervención General nuevos criterios y requerimientos para la futura contratación del servicio.

No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan a los sistemas informáticos esenciales de la Dirección general de Telecomunicaciones y Digitalización que, bajo ningún concepto, pueden dejar de atenderse), esta Administración ha requerido a la empresa que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

Con fecha 12 de enero de 2022, la empresa Consultoría y Comunicaciones de Navarra S.L. ha pasado a denominarse CYC Consultoría y Comunicaciones SI, S.L., conservando el mismo NIF.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra y CYC Consultoría y Comunicaciones SI, S.L.) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

Procede, por tanto y de conformidad con lo expuesto, liquidar las prestaciones efectivamente realizadas por parte de la empresa CYC Consultoría y Comunicaciones SI, S.L. durante los meses de enero, febrero y marzo de 2022, por un importe total de 62.915,01 euros, IVA incluido.

Existe disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente en la partida correspondiente del presupuesto de gastos de 2022 para atender los compromisos de gasto derivados de los trabajos realizados, y la citada empresa ha presentado la correspondiente factura, que ha sido encontrada conforme por el servicio gestor del expediente.



En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la disposición adicional segunda del Decreto Foral 272/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

**RESUELVO:**

1º.- Disponer a favor de la empresa CYC Consultoría y Comunicaciones SI, S.L. (NIF B31549256), un importe total de 62.915,01 euros, IVA incluido, por la prestación de los trabajos de arquitectura, análisis y evolución de los sistemas internos de gestión (GesTICNa) de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización durante los meses de enero, febrero y marzo de 2022, con cargo a la siguiente partida del presupuesto de gastos de 2022:

Partida presupuestaria	Importe
G30006-G3600-6094-921C00: Evolución GesTICNa (Expte. contable CONTA 2022 0090000326)	62.915,01

2º.- Aprobar la siguiente factura presentada por la empresa CYC Consultoría y Comunicaciones SI, S.L., por el importe que se refleja, y ordenar su abono con cargo a la referida partida:

Nº RF	Fecha fra.	Concepto	Importe (IVA incluido)
1656499	31/03/2022	Mantenimiento GesTICNa (Enero, febrero y marzo de 2022)	62.915,01

3º.- Notificar la presente resolución a la empresa CYC Consultoría y Comunicaciones SI, S.L. y a la Sección de Régimen Económico, a los efectos oportunos.

4º.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Universidad, Innovación y



Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 18 de mayo de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN  
Guzmán M. Garmendia Pérez

